





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Equipo Planificación Regional
Interno N° 1767 – 1868/ - 2012
Ingreso N° 0301205 de 15.06.2012
Ingreso N° 0301318 de 29.06.2012

ORD. N° 4735 /

- ANT.:** 1. Su solicitud de fecha 01.06.2012
2. Ordinario N° 1532 de fecha 16.04.2012 de Seremi de V. y U.
3. Ordinario N° 0221 de fecha 01.06.2012 de D. D. U. Minvu.
4. Ordinario N° 3147 de fecha 27.07.2012

MAT.: LAMPA: Art. 8.3.1.1. PRMS Proyecto de Subdivisión del predio rural ubicado en Área de Preservación Ecológica.

SANTIAGO, 29 OCT 2012

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. ENRIQUE COOPER HURTADO

1. Esta Secretaria Ministerial recibió la presentación citada en el antecedente, mediante la que se solicita "aprobar la subdivisión del predio emplazado fuera de los límite urbanos", en el predio ubicado en "Hijuela 2-1-B + 2-2-B", ROL N° 62-16, comuna de Lampa, propiedad de Orica Chile S.A.
2. Revisados los antecedentes del proyecto presentado, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el artículo 8.2.2 y 8.3.1.1. de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), esta Secretaría Ministerial informa, que lo establecido en el Certificado de Informaciones Previas N° 453 de fecha 27.01.2012 emitido por la DOM de la I. Municipalidad de Lampa, es incorrecto al decir que el uso permitido es el de actividades peligrosas y establecer condiciones de edificación en área rural, por lo que el Director de Obras Municipales fue notificado por Ord. 3147 de fecha 27.07.2012.
3. Respecto de la subdivisión predial requerida, esta Seremi realizó la consulta correspondiente a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para aclarar con exactitud la norma aplicable y dar respuesta a su solicitud. Dicha División manifestó por ORD. N° 221 de fecha 01.06.2012 que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) le otorga a esta Secretaría, relativo a la interpretación de los instrumentos de planificación territorial, la facultad de pronunciarse respecto de la materia, por lo que esta Secretaria en

1



uso de sus facultades y en el entendido que deben normarse las situaciones de las áreas de preservación ecológica, y en el criterio que deben resguardarse las áreas rurales de una subdivisión indiscriminada ha definido para esta situación, la subdivisión general establecida en las áreas excluidas del desarrollo urbano admitiendo subdivisiones de 4 há, razón por la cual certifica que la superficie de los lotes resultantes de dicha subdivisión cumplen con lo dispuesto en el PRMS para las zonas antes mencionadas. Es importante destacar que cualquier edificación a realizar en dichos predios se deberá supeditar a lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4. Las superficies resultantes de la subdivisión presentada son las siguientes:

Lote1: 57.505,5 m²
Lote2: 43.761,1 m²
Lote3: 42.828,5 m²
Lote4: 41.290,0 m²
Lote5: 69.720,4 m²
Lote6: 40.000,0 m²
Lote7: 40.000,0 m²
Lote8: 55.011,4 m²
Lote9: 55.164,4 m²

Saldo Lote Original: 4.931.523,7 m²

Saluda atentamente a usted,



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

M. de ER.
FBP/PAA/ERA/fgq

Incluye Documentación recibida y Planos Timbrados

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sr. Enrique Cooper H.
Dirección: Américo Vespucio N° 1020, comuna Pudahuel.
Teléfono: 589 29 05

Secretaria Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia Art. 7/g.
Archivo.ER12-39 (22.10)